

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1888)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 50 pesetas
Id. particulares, id. id. id..... 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Fomento.—Electricidad.

Don Evaristo Duarte solicita del excelentísimo señor ministro de Fomento la correspondiente autorización para tender una línea aérea de conducción de fluido eléctrico á baja tensión para alumbrado de su finca «El Angel» desde la casa sita en el extremo derecho del paseo de la Estación de Alcalá de Henares á la citada finca atravesando la estación de Alcalá de Henares. La corriente se toma de la línea que arranca de la fábrica «La Esgaravita». Se proyecta colocar dos postes de madera á uno y otro lado en la estación de Alcalá de Henares distanciados uno de otro 46,00 metros.

Dichos postes serán introducidos en el terreno 2,00 metros y la línea pasará á 10,40 metros de altura sobre la vía de aquélla.

Se colocarán además redes de protección en todo el espacio que comprende la estación.

A los fines de la información pública que previene el art. 13 del reglamento reformado de instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904 se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, pudiendo los interesados presentar las reclamaciones que juzguen pertinentes en la Jefatura de obras públicas de la provincia, calle de las Infantes, 28 y 30 segundo, en los días laborables, donde estará de manifiesto el proyecto, durante el plazo de

un mes á partir de la fecha de la publicación de este anuncio.

Madrid 13 de Enero de 1910.

El ingeniero, Carlos Casado.

Rubricado.

Madrid 15 de Enero de 1910.

El gobernador,
Federico Requeje.

(A.—30.)

Secretaría.—Negociado 2.º

El excelentísimo señor ministro de la Gobernación, con fecha 17 del actual, comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor: Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica á este de la Gobernación, con fecha 8 del actual, la Real orden siguiente:

«Excelentísimo señor: En virtud de lo que dispone el artículo 1.º de la Ley de 3 de Abril de 1900, el 31 de Diciembre del año actual 1910, debe llevarse á efecto la formación del censo de la población de España por medio de la Dirección general del Instituto Geográfico dependiente de este Ministerio, vasta é importantísima obra nacional, para cuyo feliz éxito se requieren indispensables trabajos preparatorios, entre los cuales figura en primer término la estadística de viviendas, edificios y albergues, que servirá de base para el Nomenclator general de España, que también deberá referirse á igual fecha que el Censo de población, á fin de que Censo y Nomenclator resulten en una sola obra y referidos á una misma época, como así se verificó en el citado año 1900.

La expresada Dirección general se propone emprender muy en breve los trabajos de la indicada estadística de viviendas, edificios y albergues, y para su realización, una de las disposiciones más esenciales que ha de preceder, es la que consiste en el exacto cumplimiento de las Ordenanzas de policía urbana, sobre retulación de calles y plazas y numeración de casas y demás edificios y albergues, tanto de las diferentes entidades de población (ciudades, villas, lugares, aldeas, caseríos), como de los edificios y albergues diseminados por todo el término municipal que forman el respectivo Municipio; como medio de facilitar la formación de la expresada estadística y de comprobar diferentes datos de la misma

íntimamente relacionados con otros del Censo y Nomenclator, que han de realizarse al final del año actual.

En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer manifieste á V. E. la necesidad de que por el Ministerio de su digno cargo se expidan las órdenes más terminantes á los gobernadores civiles de las provincias, para que inmediatamente dispongan que los alcaldes hagan reparar en un breve plazo la retulación de calles, plazas, etc., y la numeración de edificios y albergues que ya la tengan establecida, poniéndola de nuevo en las que carecieran de ella ó la tuvieren incompleta ó deteriorada.

Es necesario además, que en un plazo que no exceda de dos meses, los alcaldes manden formar y remitan directamente á los jefes provinciales de estadística, relaciones arregladas en lo posible al modelo adjunto, que expresen los números con que están señaladas las casas y demás edificios y albergues de las calles, plazas, etc. de las entidades de población y de las diseminadas sin formar grupos comprendidos en los cuadrantes del despoblado, formados por las direcciones Norte-Sur y Este-Oeste que constan en la casa del Ayuntamiento.

En las provincias de Asturias y Galicia, dichas relaciones comprenderán también las parroquias, y al final de cada una se consignarán los números de los edificios y albergues diseminados sin formar grupo de diez ó más por el territorio correspondiente á cada parroquia, sin determinar los cuadrantes antes mencionados.

De Real orden le digo á V. E. para los efectos indicados, en el concepto de que este servicio es urgente por su conexión con los expresados trabajos estadísticos que van á realizarse.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento é iguales fines, esperando que tanto ese Gobierno como las Corporaciones y demás funcionarios dependientes de su autoridad coadyuven á la realización de servicio de tan suma importancia.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que, llegando á conocimiento de los señores alcaldes de esta provincia y demás funcionarios dependientes de mi autoridad, coadyuven y presten su cooperación á la realización del importante servicio de que se trata, cumpliendo al efecto cuanto se er-

dena por la Superioridad sobre el particular.

Madrid 21 de Enero de 1910.—El gobernador, Federico Requeje.

Secretaría.—Negociado central

Elecciones

Relación adicional á las publicadas los días 22 de Diciembre último y tres del actual, de los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, para Colegios electorales, en las elecciones que hayan de tener lugar en todo el presente año, según los datos comunicados á este Gobierno hasta la fecha por los presidentes de dichas Juntas, la cual se publica en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907.

PUEBLOS

Locales donde han de verificarse las elecciones.

Alcorcón

Distrito único. Sección única. Escuela pública de niños.

Becerril

Único. Única. Escuela pública de niños sita en la plaza de la Constitución.

Braojos

Único. Única. Escuela pública de asistencia mixta, calle de D. Florencio, número 1.

Colmenarejo

Único. Única. Escuela pública de ambos sexos, sita en la plaza de la Constitución.

Cubas

Único. Única. Casa Escuela.

Garganta

Único. Única. Sala de arriba de la Casa Ayuntamiento.

Gargantilla

Único. Única. Casa Escuela sita en la calle de Carretas, número 6, bajo.

Gascones

Único. Única. Escuela pública de asistencia mixta, calle de las Vistillas número 5.

Hortaleza

Único. Única. Salón escuela de niños sita en la plaza de la Constitución número 2, bajo.

La Hiruela

Único. Única. Escuela de niños sita en la Casa Coesitorial.

Montejo de la Sierra
Unico. Unica. Casa calle del Pezo número 1. Escuela de niños.

Móstoles
Unico. Unica. Escuela municipal de niños.

Paracuellos de Jarama
Unico. Unica. Escuela municipal de niños núm. 11, duplicado, bajo, de la calle de la Iglesia.

Redueña
Unico. Unica. Casa-escuela.

Ribas y Vaciamadrid
Unico. Unica. Casa escuela para ambos sexos.

San Lorenzo
Unico. Unica. Escuela municipal primera de niños, calle de D. Francisco Muñoz, núm. 2, bajo.
Hospital. Primera. Escuela municipal primera de niñas, calle de las Pezas, número 21, bajo.
Hospital. Segunda. Escuela municipal segunda de niñas, calle de las Pezas, número 21, principal.

Serrada
Unico. Unica. Escuela de niños.

Terrejón de la Calzada
Unico. Unica. Casa escuela.

Torrelodones
Unico. Unica. La única escuela de esta villa.

Tielmes
Unico. Unica. Sala de la escuela pública de niñas, calle del Pezo, núm. 1.

Villamanrique de Tajo
Unico. Unica. Escuela pública de niños, sita en la calle del Río.

Villar del Olmo
Unico. Unica. Sala de la escuela pública de niños, sita en la plaza Mayor.
Madrid 21 de Enero de 1910. — El gobernador, Federico Requejo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión del 18 de Mayo de 1909.

(Continuación)

Chamberí

165, Francisco Hernández Esquerro, soldado de conformidad con el fallo del distrito.
172, José García Palomares, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
177, Pedro Cerrales Cerezo, pendiente de talla.
178, Victoriano Yena García, inútil continúa excluido temporalmente.
181, Ramón Martínez Pérez de Madrid, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
184, Francisco Javier Dago Sáinz, útil condicional.
185, Fermín Rodríguez Ferrández, se devuelve el expediente para su ampliación.
188, Antonio Serrano Gutiérrez, pendiente de reconocimiento.
205, Juan Menéndez Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
209, Tomás Rodríguez Diego, inútil; continúa excluido temporalmente.
212, Andrés Sanz Cámara, soldado

condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
213, Miguel García Martínez, inútil; continúa excluido temporalmente.
217, Joaquín Riego Hereja, inútil; idem id. id.
219, Gustavo Bartolemé del Cerro, inútil, id. id. id.
225, Máximo García Ramiro, se devuelve el expediente para su ampliación.
228, Miguel Menéndez Álvarez, inútil; continúa excluido temporalmente.
242, José Cardo Bañuls, pendiente de talla.
247, Pedro Peñalver Munio, inútil; continúa excluido temporalmente.
253, Francisco Torres Marchiran, inútil; id. id.
255, Guillermo de la Torre Matellano, reconocido el padre resultó impedido para el trabajo, pendiente de clasificación.
257, Rafael Pérez Martínez, talla 1'513; reconocido útil, continúa excluido temporalmente.
259, Emilio Jaraquemada Berral, talla 1'535; id. id. id., justificó la excepción alegada.
281, Feliciano Hernández de la Torre, soldado por haber retirado la alegación.
284, Esteban Plaza de Lucas, pendiente de talla.
287, Bartolemé Francisco Díaz Ayuso, soldado de conformidad con el fallo del distrito.
288, José Luis de la Cuerda Gómez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
289, Segundo Pascual y Valdés, soldado de conformidad con el fallo del distrito.
293, Julián Martín y González, se devuelve el expediente para su ampliación.
295, José Sánchez Carrasco, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
296, Fernando Villaspesa Sánchez, pendiente reconocimiento y talla.
299, Vicente Díaz de Frias, inútil; continúa excluido temporalmente;
303, José González Herrero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
305, Francisco Vargas Teruel, pendiente de clasificación.
308, Mariano Negués Maseso, soldado de conformidad con el fallo del distrito.
311, Higinio del Rosal Carrascosa, talla 1'535 ms.; continúa excluido temporalmente.
321, Carlos López Santiago, pendiente de reconocimiento.
333, Manuel Alarcón García, inútil; continúa excluido temporalmente.
338, Francisco Abil y López, soldado de conformidad con el fallo del distrito.
342, Joaquín Garvi Sánchez, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
355, Juan Fernández Lavín, se devuelve el expediente para su ampliación.
357, Emilio Penciari Martín, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
376, Antonio Armada Plaza (conocido por Castro), soldado de conformidad con el fallo del distrito.
382, Julio Alarcón Muñoz, inútil; continúa excluido temporalmente.
385, Francisco Ruiz Castellanos de los Cebos, inútil; continúa excluido temporalmente.
388, Gregorio del Val Alonso, pendiente de talla.
408, Jesús Camarena y Camarena, inútil; continúa excluido temporalmente.

Villarejo de Salvanes

4 Francisco Pestana Rabego, id.; id. id.

Reemplazo de 1907

Chamberí

2, Estanislao San José, inútil; continúa excluido temporalmente.
5, Emilio Varela de la Rubia, id.; id. id.
6, Luis Pensgos Manzanaro, id.; id. id.
10, Martín Menéndez y Fernández, pendiente de reconocimiento.
12, Rafael Guinea Carbajosa, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
13, Eduardo Freijoo, id. id. sexto id.
20, Florentino Enrique Alonso Sánchez, id. id. sexto id.
24, Claudio Azoárraga Méndez, id. id. segundo id.
26, Antonio Rodríguez Martínez, id. id. segundo id.
30, Salustiano Baquero Canoio, inútil; continúa excluido temporalmente.
32, Julián Álvarez Avilés, se devuelve el expediente para su ampliación.
35, Justo Censalmer Jiménez, inútil; continúa excluido temporalmente.
37, Francisco Quilez Pérez, id.; id. id.
40, Julián Nieto Milla, soldado de conformidad con el fallo del distrito.
41, Aniceto Villalba García, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
42, Román Latorre Mateo, talla 1'530 ms.; continúa excluido temporalmente.
44, Rafael Victoriano Riesco Baena, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
47, Pedro Rodríguez Magdalena, idem idem en el segundo del id.
50, José Cribeiro Alcalde, id. id. en el segundo del id.
51, Crisanto Enrique Gómez Gamayo, admitida la prueba que se hace en este acto fué tallado, obteniendo la de 1'530 metros; continúa excluido temporalmente.
55, Eduardo Zaldivar Gabasa, excluido por fallecimiento.
59, Antonio Pérez Gallego, talla 1'534 metros; continúa excluido temporalmente.
64, Antonio Mata Canque, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
70, Ramón García Herbst, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
74, Ruperto Elías Ramírez Peñuelas, idem id. en el sexto del art. 80.
75, Telesforo Gonzalo Andaluz, talla 1'520 ms.; continúa excluido temporalmente.
79, Manuel Alonso Benachos, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
80, Leoncio Grasa Hernández, idem id. segundo id.
81, Narciso Gómez Peza, talla 1'523, continúa excluido temporalmente.
82, Francisco Llavador Estruel, inútil, continúa excluido temporalmente.
86, Bruno Pastor Orbegezo, talla 1'525, reclámese certificación de existencia en el Instituto de San José del padre del mozo llamado Iguzco.
97, Mariano Santos Frontera, pendiente del reconocimiento del padre.
99, Santos Gallego Calve, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la ley.
101, Julio Martín García, se devuelve el expediente para su ampliación.
106, Luis Fernández Pinto, talla 1'525,

continúa excluido temporalmente; justificó la excepción alegada.
108, Eduardo Giner del Valle, pendiente de talla.
111, Francisco Cebrián Fernández Vilegas, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
112, Julio Ponce Maero, pendiente de reconocimiento del padre.
115, Andrés Ricardo Castro Nuño Torre, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
117, Francisco Calahorra, idem id. caso quinto del art. 87 de la ley.
125, Gregorio Pérez García, talla 1'508, continúa excluido temporalmente.
126, Rafael Cobo Bonnet, pendiente de talla, justificó la excepción alegada.
136, Antonio Bermejo García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la ley.
137, Luis Maroto Vielas, id. id. id. primero id.
140, Gregorio Benito Sancho, id. id. id. séptimo id.
142, Justo Castrillo de la Fuente, idem id. id. segundo id.
147, Antonio Manuel Gómez Passlodos, se devuelve el expediente para su ampliación.
149, Emetasio Martín Remo, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la ley.
152, Vicente Vera Mayne, talla 1'523 ms.; continúa excluido temporalmente.
154, Luis García Ruiz, inútil; id. id. id.
160, Agustín Arregui Verasaluce, útil condicional.
169, Feliciano Moreno García (conocido por José), talla 1'520 ms.; continúa excluido temporalmente.
171, Simón de Gracia, soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87.
177, Angel Seler Pérez, se devuelve el expediente para su ampliación.
179, Francisco Clenel de la Cal, útil condicional.
184, Ramón López Olivares Cerrales, pendiente de reconocimiento.
190, Eusebio Escobar Remo de Oca, inútil; continúa excluido temporalmente.
193, Demetrio Roberto Nieto Arteche, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87.
197, José María Álvarez Gutiérrez, pendiente de talla.
198, José Peñalva Vicente, inútil; continúa excluido temporalmente.
200, Juan Sanz Absad, talla 1'514 ms.; reconocido inútil, continúa excluido temporalmente.
201, Primitivo Muñoz García, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
203, Antonio Pérez Mateos, soldado condicional id. segundo id.
204, Angel García y García Diego, id. idem id.
206, Ramón Martínez Fernández, inútil continúa excluido temporalmente.
207, Tomás Viejo Ocharta, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87.
215, Vidal Espinosa Arranz, id. id. id.
216, Ignacio Mata, inútil; continúa excluido temporalmente.
217, Donato Carmena Romero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87.
221, Valentín Antonio Rivero Gómez, idem id. id.

(Continuará.)

Audiencia territorial

Y
PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito del Congreso de esta corte, seguida contra Eulogio Rubio López, por estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª auto con fecha 13 del actual, señalando el día 1.º de Febrero próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo Isidro Gual Vives, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 [á 50 pesetas.

Madrid 14 de Enero de 1910.—El oficial de Sala, Pedro Quinzanos.
(Núm. 125.) (B.—100.)

JUNTA PROVINCIAL DE

Instrucción pública y Bellas Artes

El ilustrísimo señor subsecretario del Ministerio de Instrucción pública se ha servido nombrar con fecha 3 del actual, maestra sustituta de la escuela pública de Colmenar Viejo á doña Araceli Chamorro y González.

Asimismo, el excelentísimo señor rector ha nombrado, en 11 de los corrientes, maestra interina del escuela de Parla á doña Andrea Pasoual y Maya. Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 17 Enero de 1910.—El secretario, Rafael López Mora.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Contribución industrial y Utilidades.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid, que pertenecen á la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 21 de Enero de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Isidro de Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª instancia
BUENAVISTA

A este Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, y mi escribanía (sitas en la calle del General Castaños, número uno, de esta corte), me respondieron por repartimiento autos ejecutivos á instancia de D. Pedro Macía y Macía, contra D. Manuel Liñán, en reclamación del importe de una letra de cambio, en cuyos autos y por el de veintiocho de Octubre último, se despachó ejecución contra los bienes y rentas de todas clases propiedad del deudor por la suma de dos mil trescientas pesetas de principal, intereses legales de esta cantidad, á razón del cinco por ciento anual desde once de aquel mes, y costas causadas y que se causaren, señalándose para los dos últimos conceptos la suma de mil pesetas; y siendo desconocido el domicilio y paradero del D. Manuel Liñán, se le cita de ramate por medio de la presente cédula que se insertará en los periódicos oficiales, previniéndole que en el término de nueve días, á contar desde la última inserción, se persone en dichos autos en forma legal y se oponga á la ejecución si le conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las determinadas en la Ley; haciéndose constar que se han embargado como de la propiedad de dicho deudor varios bienes muebles, habiéndose hecho el requerimiento al pago sin resultado á la persona que aparecía tenedora de ellos.

Madrid dieciocho de Enero de mil novecientos diez.

El escribano,
Antonio Aguilar.
(A.—39.)

LATINA

D. Edelmiro Trillo y Señerans, juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuela Santiago y Santirge, natural de Luarca (Oviedo) de cuarenta y tantos años, casada, verdulera, y á su marido José Perale, de cuarenta y tantos años, de oficio panadero, que vivieron en la calle del Peñón, núm. 7, piso 2.º, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que les resultan en causa que se les sigue por estafa, apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las de la primera, estatura regular morena, es coja de la pierna derecha, tiene cicatrices como de quemaduras en la frente y ambos lados del cuello y viste de artesana con falda oscura y mantón, y las del segundo estatura regular, moreno y viste chaqueta de paño oscura, pantalón de pona y gorra oscura, y en el caso de ser habido los pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 11 de Enero de 1910.—Edelmiro Trillo.—El escribano, Julián Villanueva.

(B.—75.)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo Martín Carretero Ayuso, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicada enferma, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 28 de Diciembre de 1909.—Visto bueno.—El juez, Muñoz.—El actuario, Ldo. Francisco Guillén.

(Núm. 98.) (B.—76.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Estanislao Canadas y Canadas, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 28 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—El juez, Muñoz.—El actuario, Ldo. Francisco Guillén.

(Núm. 99.) (B.—77.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo José María Díaz Herrera, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 22 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—El juez, Muñoz.—El actuario licenciado, Francisco Guillén.

(Núm. 100.) (B.—78.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido en el expediente promovido por el director facultativo del

Manicomio de Ciempozuelos en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. José Estruch y Malet, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 28 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 101.) (B.—79.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo don Ramón Esteve y Portela, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 22 de Diciembre de 1909.—Visto bueno.—El juez, Muñoz.—El actuario, Ldo. Francisco Guillén.

(Núm. 102.) (B.—80.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento de lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Ubalde Fernández Vaamonde, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes contado desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susodicho expediente.

Getafe 28 de Diciembre de 1909.—V.º B.º—El juez, Muñoz.—El actuario, licenciado Francisco Guillén.

(Núm. 103.) (B.—81.)

En virtud de lo acordado en providencia del día de ayer por el señor juez de primera instancia de este partido, en el expediente promovido por el director facultativo del Manicomio de Ciempozuelos, en cumplimiento á lo mandado en la regla 5.ª de la Real orden de 1.º de Junio del año último, sobre reclusión definitiva del enfermo D. Jesús Goya Herrán, que se encuentra en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza á los parientes de indicado enfermo, para que dentro de un mes, contado desde la pu-

blicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la esta provincia, y de acuerdo con lo que dispone el último párrafo del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en susedicho expediente.

Getafe 22 de Diciembre de 1909.—Visto bueno.—El juez, Muñoz.—El secretario, Lcd. Francisco Guillén.

(Núm. 104.) (B.—82.)

Juzgados municipales
CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Mesa, por desobediencia, y señalado con el número 1.643 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez, Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Rafael González y don Alfonso Esteban.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 11 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado Francisco Mesa, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Francisco Mesa á la pena de veinticinco pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Rafael González.—Alfonso Esteban.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel J. Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de la enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 11 de Enero de 1910.—V.º B.º —Manuel F. Villegas. — El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 119.) (B.—95.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicente Ballester Blanco, por lesiones, y señalado con el número 1.494 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez, D. Manuel Villegas. Adjuntos: D. Rafael González y D. Alfonso Esteban.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 11 de Enero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de acción pública, y de la otra, como denunciado, Vicente Ballester Blanco, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Vicente Ballester Blanco á la pena de veintidías de arresto y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel F. Villegas.—Rafael González.—Alfonso Esteban.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 11 de Enero de 1909.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.— El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 120.) (B.—96.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Iglesias Luna, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.716 de 1909, bajo apercibimiento de que, sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1910. B.—V.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 121.) (B.—97.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Reduello, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.671 de 1909; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1909.—V.º B.º —Manuel F. Villegas.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 122.) (B.—98.)

En virtud de providencia del señor don Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilia Nieto Antonia Casares y Gregorio Serrano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.618 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1910.—V.º B.º —Manuel Fernández.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 123.) (B.—99.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Hilario de Jesús, sin domicilio conocido y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.637-908 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibido que de no verificarlo le

parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 127.) (B.—101.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Carballeda Fernández, que dijo vivir en el tejero de Juan Martín, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.012 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.— El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 128.) (B.—102.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Manuel Alin Trebo, que dijo vivir en el Tejar de Seler, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 511, que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El escribano, J. Mario Serratacó.

(Núm. 129.) (B.—103.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Zacarías Carrasco Sánchez, que dijo vivir en el Tejar de la Viuda de Manuel Garofa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.129, que pende en este Juzgado por daños, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 130.) (B.—104.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Eugenia Zulusga y Herrero, que dijo vivir en Juan Bravo número 80, segundo Centro, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 1.297 que pende en este Juzgado por vejación, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, licenciado Mario Serratacó.

(Núm. 131.) (B.—105.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Amalia Ojeda Aguilá, que dijo vivir en la calle de Diego de León, 16 antiguo, hotel, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 529 que pende en este Juzgado por lesiones, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santamaría.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 132.) (B.—106.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Josefa Arias López, que dijo vivir en la calle de Geysa, 11, setabanco, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.372 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 133.) (B.—107.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Luis Villanueva Martín, que dijo vivir en calle Gil y Baus, 3, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.374 que pende en este Juzgado por lesiones apercibido que, de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El secretario, J. Mario Serratacó.

(Núm. 134.) (B.—108.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, y emplaza á Julián Sánchez Moreno, que dijo vivir en Limón, 28, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.281 que pende en este Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1910.—V.º B.º —Santa María.—El escribano, J. Mario Serratacó.

(Núm. 135.) (B.—109.)